Sergio Nuez Ramos (1 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 09/08/2021
HASH: fc38c00557a19d0a9451 96ebbb55a60b

PIÑERO ORTIZ, MANUEL AGONEY (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 10/08/2021
HASH: e35fb04858e12c9ce5fd69656634 3a8f

RAFAEL LEZCANO PEREZ (3 de 3)
SECRETARIO
Fecha Firma: 10/08/2021
HASH: 7b58b82ccbb337d655a2838893722911c

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE TEROR A LA ENTIDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.U. (GESPLAN)

En el lugar y fecha indicado para cada una de las partes y al objeto de la suscripción sucesiva del presente documento

REUNIDOS

De una parte, DON SERGIO NUEZ RAMOS, provisto del DNI número 43753936 R en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, que actúa en nombre y representación de la Entidad Local, en ejercicio de las competencias atribuidas por le artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido en este acto por el Secretario General del Ayuntamiento, Don Rafael Lezcano Pérez.

Y de otra parte, DON MANUEL AGONEY PIÑERO ORTIZ, provisto del DNI número 43829417-L, en calidad de Consejero Delegado de la entidad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A, con CIF: A38279972, según escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo de Administración de 8 de noviembre de 2019, elevados a público ante el Notario de Las Palmas Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, bajo el número 2158 de protocolo el 19 de noviembre de 2019, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determina las disposiciones legales vigentes en esta materia

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el encargo del servicio de redacción del **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE TEROR** a GESPLAN, aprobado por Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2021, todo ello en virtud de los siguientes

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

ANTECEDENTES

1°.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

2º.- Que con fecha 14 de junio de 2018 el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror acuerda solicitar al Gobierno de Canarias que se declare a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento.

3º.- Con fecha 25 de junio de 2021 el Alcalde Presidente, emite Providencia en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha.

El informe de idoneidad dispone:

*"…**VISTO** que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de la Villa de Teror se aprobó por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror de fecha 10 de julio de 2003, publicándose la citada aprobación el 1 de octubre de 2004 en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas nº.120.*

En consecuencia, el Plan Especial lleva vigente más de diecisiete años, por lo que es de prever que el mismo hoy se encuentre obsoleto, no dando respuesta a las necesidades socioeconómicas actuales del Casco Histórico.

Por tanto, el nuevo documento debe enfrentarse a varios retos complejos, entre el que se encuentra la difícil tarea de compaginar la protección del patrimonio histórico del Casco de Teror, debiendo añadirle valor de tal forma que el mismo pueda servir de atractivo necesario para relanzar el crecimiento económico y desarrollo turístico del Centro Histórico y a su vez evitar el despoblamiento residencial del centro del casco. En definitiva, el documento debe ayudar a conseguir que el centro de Teror tenga "vida" económica y social tanto por las mañanas, por las tardes e igualmente por las noches, armonizando todo ello con la primordial protección de nuestro Patrimonio Histórico y hacer posible a su vez la permanencia y fomento del uso residencial dentro del ámbito de protección.

***VISTO** que el citado Plan Especial lleva vigente más de diecisiete años, unido al hecho de que posterior al citado Plan se ha aprobado la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOC 13/05/2019), en cuya Disposición Transitoria sexta establece un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley para adaptar los catálogos municipales de protección a la presente ley. Por tanto, queda apenas un año para realizar la adaptación del citado catálogo a la nueva Ley de*

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Patrimonio Cultural.

Lo expuesto, justifica por sí solo la urgencia de iniciar en la mayor brevedad posible la redacción de un nuevo Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

***VISTO** que, para la redacción de un documento como el Plan Especial se necesita de un equipo multidisciplinar coordinado, en el que como mínimo se debe contar con un jurídico/a, un arquitecto/a, un economista, un geógrafo/a, un delineante, un Ingeniero/a Técnico de Obras públicas, un sociólogo/a, un historiador/a, además de administrativos/as de apoyo, sin perjuicio de contar con apoyos puntuales de otros técnicos no mencionados. En este supuesto de contar con una dotación mínima de recursos humanos técnicos cualificados, Gesplan SAU cuenta con una plantilla estable y cualificada con experiencia más que demostrada en materia de redacción de planeamiento, teniendo ello un valor añadido en el sentido de que además dichos técnicos no conforman una unión temporal para elaborar puntualmente un encargo, sino que el equipo humano, además de contar con cierta estabilidad, se encuentra perfectamente coordinado.*

***VISTO** que la empresa pública Gesplan SAU cuenta con la capacidad técnica y experiencia más que demostrada, a lo largo de más de dos décadas, en la redacción de todo tipo de instrumentos de planeamiento. En dicha experiencia, debe destacarse que la citada empresa pública es la redactora tanto de la Adaptación básica de la Normas Subsidiarias de Teror, así como del propio Plan General de Ordinación Supletorio del municipio, por lo que la misma cuenta con la ventaja y "know how" necesario para redactar el nuevo Plan Especial de Protección, además de que sus técnicos conocen sobradamente los antecedentes normativos y la realidad del territorio del municipio. Este conocimiento previo, es de vital importancia para la redacción del presente documento, pues no sólo ahorra tiempo, visitas y reuniones, sino que también supone una mayor simplificación y agilidad en el momento de tomar decisiones y asesorar al Ayuntamiento en dicha tarea compleja.*

***VISTO** que el objeto social de la empresa pública Gesplan SAU abarca, entre otras materias, las siguientes:*

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y*
- *actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y*

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico. -La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

VISTO** que el 14 de junio de 2018, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror acordó, por quince votos a favor y una abstención, entre otros puntos, solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad, y Seguridad del Gobierno de Canarias para que la misma inicie los trámites legales que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales, en aras a que la empresa pública Gesplan pueda ser considerada **medio propio personificado de esta entidad local.

VISTO** que en febrero de 2019 la consejera delegada de Gesplan SAU, remite a este Ayuntamiento copia de la escritura pública con número de protocolo 173 otorgada el 30 de enero de 2019 ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, por la que se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de carácter universal de fecha 10 de enero de 2019 de esta sociedad mercantil pública, relativa a la 2ª modificación del Artículo 1 de sus Estatutos, con relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales. **El artículo uno de sus Estatutos quedó redactado de tal forma que Gesplan SAU, cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio personificado respecto de diversas Administraciones Públicas, entre ellas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

VISTO *el Informe de idoneidad obrante en el expediente y el Informe del Jefe de Servicio*

CONSIDERANDO *lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017*

En virtud de lo expuesto

DISPONGO

Que se proceda a la realización de las gestiones necesarias para el encargo a GESPLAN SAU, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, de la redacción de la fase completa ***del Documento Ambiental Estratégico y Borrador del Plan conforme al presupuesto facilitado por la empresa pública….”***

4°. - Consta en el expediente presupuesto de la prestación del servicio a encargar.

5°. - Consta en el expediente documento de Propuesta de Gasto aceptada número 202100439 por importe de 85.488,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151-640.00,

6º.- Consta en el expediente Informe del Jefe de Servicio.

7°. - Con fecha 28 de julio de 2021 se emite Informe de Fiscalización cuyo resultado es de conformidad.

8º.- Se incorpora a la presente formalización la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror de fecha 29 de julio de 2021, conformando la misma parte integrante del presente acuerdo en la plenitud de su contenido.

Conviniendo ambas partes, el primero en calidad de poder adjudicador y el segundo en calidad de medio propio personificado, suscribir la formalización del presente encargo para la redacción **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE TEROR**, lo acuerdan de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este documento administrativo, con arreglo al acuerdo recogido en la certificación de 29 de julio de 2021, consistiendo el mismo en las siguientes:

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto:

El presente acuerdo tiene por objeto la formalización del encargo a medio propio (GESPLAN) de la redacción del ***Documento Ambiental Estratégico y Borrador del Plan conforme al presupuesto facilitado por la empresa pública***, tal como se recogió en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2021

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 22 de abril de 2021.

SEGUNDA- Importe:

El importe total del encargo asciende a la cantidad de 85488,62 €, 0% IGIC, previéndose que la distribución se hará en la anualidad del año 2021, sin perjuicio de que las mismas se puedan adelantar en virtud de los plazos de ejecución de los trabajos.

TERCERA- Plazo de Ejecución:

De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo será de un año a contar desde la fecha de la formalización de este.

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

El plazo máximo para la entrega de los distintos trabajos será el 30 de diciembre de 2021 conforme a lo dispuesto en el apartado primero.

CUARTA- Forma de pago:

El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal mediante el sistema FACE.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

QUINTA- Coordinación técnica:

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designara, entre su personal, a un coordinador técnico como director responsable del Plan. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

SEXTA- Coordinador Municipal:

Como coordinador municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa al Concejal de Urbanismo bajo la supervisión técnica del Jefe de Servicio de la Oficina..

SÉPTIMA- Obligaciones del Medio Propio:

Son obligaciones de Gesplan, además de las propias inherentes al encargo, las siguientes**:**

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Gesplan deberá aportar al Ayuntamiento de Teror, en el plazo de diez días desde la formalización del presente acuerdo, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómico y local, así como con la Seguridad Social; copia de escritura de apoderamiento y póliza de seguros y recibo de justificante del último pago.

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

OCTAVA. - Modificaciones:

Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de Teror y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

NOVENA. - Subcontratación:

La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

DÉCIMA- Cumplimiento de los plazos marcados:

Los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

UNDÉCIMA.- El presente encargo de redacción del **Documento Ambiental Estratégico y Borrador del Plan Especial del Casco Histórico**, es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones si bien serán de aplicación los principios contenidos en la citada Ley 9/2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, quedando sometido a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para la debida constancia, de todo lo convenido, las partes firman el presente documento de formalización de encargo, en un solo ejemplar, de forma sucesiva, ante mí el Secretario General

POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR

Fdo.. Don Sergio Nuez Ramos

POR LA ENTIDAD GESPLAN SAU ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Don Manuel Agoney Piñero Ortiz Fdo. Don Rafael Lezcano Pérez

Cód. Validación: 4ES7FCNP2J5R5TY9LTXFDNDQ3 | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8